

GS1 Colombia

RESOLUCIÓN No. 10 DE 2013

REGLAMENTO PARA REACTIVACION DEL DERECHO AL USO DEL SISTEMA GS1

El Consejo Directivo de GS1 Colombia, en uso de sus facultades estatutarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. A partir del 1º de marzo de 2014, los Miembros de GS1 Colombia y Clientes con Código de Empresa, desvinculados por motivo de "no pago de Aporte Patrimonial Anual o Derecho a Uso del Código de Empresa año 2013 o anteriores", que deseen reactivar el derecho al uso del sistema GS1, con el mismo código de empresa ya restituído a GS1 Colombia y/o con un código de empresa o de producto nuevo, deberán:

- a- Tramitar nuevamente la solicitud bajo el tipo de vinculación que escoja, b- Cancelar todas las sumas que por cualquier concepto adeude a GS1 Colombia, incluido el Aporte Patrimonial Anual o Derecho a Uso Código de Empresa del año de la desvinculación, c- Cancelar por cada año posterior al año de desvinculación, el Aporte Patrimonial o de Derecho al Uso del sistema GS1, por un valor igual al correspondiente en el año en el que se está realizando la reactivación de acuerdo con los activos totales reportados a la fecha de reactivación, d- Cancelar por reactivación sobre el valor total de las sumas facturadas y no pagadas a febrero 28 del año 2014 un 5% si la reactivación se lleva a cabo durante el mes de marzo de 2014 y un 1% adicional por cada mes subsiguiente.

ARTÍCULO 2º. A partir de la fecha y de manera permanente, las empresas desvinculadas voluntariamente y/o por "no pago de Aporte Patrimonial Anual o Derecho a Uso del Código Empresa" de años anteriores al 2014, que estuvieron vinculadas en calidad de Miembros o Clientes Código de Empresa y que deseen volver a adquirir el derecho a usar el sistema GS1 y con el mismo código de identificación de empresa ya restituído a GS1 Colombia –en caso de que el código esté disponible-, podrá reactivarse como miembro de GS1 Colombia, como cliente código de empresa con renovación anual o bajo el nuevo esquema de servicios vigente.

ARTÍCULO 3º. El servicio de LOGYCA SYNC será adquirido por miembros y clientes que así lo decidan de forma independiente bajo los parámetros y tarifas establecidos por el Consejo Directivo de GS1 Colombia para su uso. El servicio de LOGYCA SYNC es prestado por LOGYCA / SERVICIOS S.A.S. El Soporte Técnico Básico de LOGYCA SYNC para los miembros y clientes de GS1 Colombia está incorporado en el aporte patrimonial anual y en el derecho al uso, para mayor información dirigirse a la página www.gs1co.org – en soporte técnico.

PARÁGRAFO: Cuando GS1 Colombia demuestre que la empresa ha hecho uso del sistema GS1, sin estar vinculado con GS1 Colombia, la empresa usuaria deberá pagar por cada uno de los años durante los cuales haya hecho uso no autorizado del mismo, con base en los activos reportados para la reactivación, y adicionalmente se aplicará la cláusula penal por incumplimiento del contrato anteriormente suscrito con GS1 Colombia.

Dado en Bogotá, el 28 de noviembre de 2013.



Pedro Alfonso Blanco Santos
Presidente Consejo Directivo



Rafael Flórez Barajas
Secretario Consejo Directivo